

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 19 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poren, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 526.**

No habiendo tenido lugar la Junta general de accionistas de la sociedad especial minera *El Apostolado*, convocada por mí para el día 2 del actual, por no hallarse representado el número de acciones que señala el reglamento de la sociedad, he acordado con esta fecha convocar por segunda y última vez á Junta general de accionistas de la espresada sociedad para las doce del día 9 del actual, en la casa número 40 de la Carrera de San Gerónimo.

Encargo á dichos señores accionistas la puntual asistencia, pues que el objeto de la reunion es tratar si ha de continuar ó disolverse la sociedad, y se entenderá que los que no concurren, aceptan el acuerdo que se tome por la mayoría de los asistentes; en la inteligencia de que constituirán la Junta los socios concurrentes, cualquiera que sea su número.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital, para que sirva de cédula convocatoria.

Madrid 3 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º**

En el pueblo de Morazarzal, se halla depositado un caballo negro, cerrado, de alzada como de seis cuartas sobre la marca, estrellado, con lunares en los costillares, y cuyo dueño se ignora.

Lo que se avisa al público, á fin de que la persona á quien le hubiere faltado comparezca á recogerlo ante el Alcalde,

quien la entregará prévias mas señas que acrediten la pertenencia, identificación del sugeto que lo reclame, y abono de gastos que haya ocasionado.

Madrid 3 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**TERCERA SECCION.**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.**

**Secretaria general.—Circular.**

En vista del considerable número de esposiciones que se dirijen á este Tribunal por los empleados subalternos, cuentadantes indirectos de la Administración pública, solicitando ya la cancelacion de sus fianzas, ya certificaciones de solvencia, sea con el objeto de obtener la devolucion de aquellas, sea con el de acreditar su irresponsabilidad como funcionarios públicos, por convenir así á sus intereses particulares en casos propios del derecho civil, el Tribunal, teniendo presentes las disposiciones contenidas, así en las Reales órdenes de 25 de junio de 1842, 30 de marzo de 1846 y 16 de febrero de 1852, como en los artículos 16 y 26 de la ley orgánica de 25 de agosto de 1851, y en el artículo 45 del reglamento interior de 31 de mayo de 1860, que deslindan clara y terminantemente tanto sus facultades privativas, como las de los centros directivos y de contabilidad de los ramos especiales, y las de los Gobernadores de las provincias, respecto á la declaracion de irresponsabilidad, cancelacion y devolucion de las fianzas segun correspondan, sea á cuentadantes principales ó directos, sea á subalternos ó cuentadantes indirectos, ha acordado en pleno:

1.º Que quede sin efecto la prevencion 7.ª del artículo 24 del reglamento de 31 de mayo de 1860, sin que en lo sucesivo pueda darse curso á las esposiciones en solicitud de certificados de solvencia que hagan los subalternos cuyas cuentas no vienen directamente al Tribunal, sino que sus resultados se refunden en las de los cuentadantes directos ó principales, ó acompañan á las de estos en el concepto de justificantes de ellas, puesto que los que solicitan, cualquiera que pueda ser el objeto que con obtenerlas se propongan conseguir, son las que en su día debieron ó deben darles los cuentadantes principales que al refundir en sus cuentas los resultados del manejo administrativo de aquellos, hicieron suyas las responsabilidades que pudieran nacer del exámen de los hechos consignados en las mismas.

2.º Que si por carecer los subalternos

de las certificaciones de solvencia dadas por sus principales, ellos ó sus herederos acudiesen al Tribunal, alegando que no les es dado obtenerlas, porque aquellos hallan fallecido, ó por cualquiera otro motivo, que en todo caso deberán justificar, y pretendiesen que en su defecto se les libren las de los fallos dictados en las cuentas de los respectivos principales, sus solicitudes pasen á la sala que hubiere dictado el fallo ó fallos en cuestion para que previo dictámen del Ministerio Fiscal, acuerde lo que corresponda.

Y 3.º Que de esta resolusion se dé conocimiento á los centros directivos y á los Gobernadores de las provincias, con encargo á estos últimos de que dispongan su publicacion en los Boletines Oficiales de las mismas.

Y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal lo comunico á.... acompañándole... ejemplares de esta circular para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á.... muchos años.... Madrid 21 de mayo de 1861.—José Fullós.

**JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.**

Dispuesta por la ley de 11 de enero último la conversion en Deuda amortizable de 2.ª clase interior de los documentos interinos expedidos por los intereses considerados en las láminas de la Deuda corriente á 5 por 100 á papel, y estando ya muy adelantada la renovacion de la Deuda consolidada á 5 por 100, en cuya importante operacion han estado ocupadas sus oficinas, la Junta ha acordado que se verifique la conversion de los espresados documentos bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentacion de los documentos interinos se verificará en la sala de recibo de créditos, establecida en el piso bajo del edificio que ocupan las oficinas, desde el día 3 de junio próximo en los no feriados de diez de la mañana á las dos de la tarde, con cuatro carpetas estendidas precisamente en los modelos que al efecto se hallan de venta en la portería del Establecimiento.

2.ª Los documentos que comprenda cada carpeta han de ir anotados por numeracion correlativa de menor á mayor.

3.ª Dichos efectos han de contener á su respaldo el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su conversion en Deuda amortizable de 2.ª clase; y la fecha y firma del interesado á cuyo favor se hallen expedidos ó á quien pertenezcan en virtud del último endoso.*

4.ª No se admitirá carpeta alguna cuyos créditos tengan el endoso á la Di-

recion firmado por distinta persona de la que suscriba aquella.

5.ª A las presentaciones que se hagan en virtud de poder, autorizacion ó representacion de tercera persona se acompañará el documento legal bastante y especial para el objeto de recoger los nuevos títulos al portador de Deuda amortizable que se espidan en equivalencia.

6.ª Una vez examinada y comprobada la exactitud de las carpetas con los documentos que contengan, se taladrarán estos á presencia de los interesados y se les devolverá una de ellas con el oportuno recibo, suscrito por el oficial encargado y autorizada ademas con el V.º B.º del Gefe del Negociado respectivo y con el sello en seco que usa dicha Seccion.

7.ª Para que no se interrumpan las transacciones de estos efectos mientras existan en las oficinas, los tenedores de carpetas-resguardos de su presentacion podrán transmitirlos por medio de endosos estendidos en ellas con arreglo á las prescripciones legales.

8.ª La entrega de los títulos al portador de la Deuda amortizable de 2.ª clase que han de darse en equivalencia de esta conversion, se hará por la Tesorería de la Direccion de la Deuda á medida que vayan estando corrientes, segun se avisará oportunamente por medio de anuncios que se publicarán en los periódicos oficiales y se fijarán en la portería del Establecimiento y en la tablilla de la Bolsa de esta corte.

Madrid 14 de mayo de 1861.—V.º B.º El Presidente.—P. S.—Joaquin Alvarez Quinones.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

**SESTA SECCION.**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

Esta Direccion general ha señalado el día 14 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Molina, situado en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 8114 reales vellon, que es el precio del anterior arriendo, en la inteligencia de que segun lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1839, el arrendatario cobrará los derechos correspondientes por los trasportes de trigo de todas clases, incluso el mezcladizo, del centeno y del maiz ó panizo, y con la condicion especial de que el contratista no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque

á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1832, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el señor Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instrucción de 22 de febrero de 1849, y las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Monreal, situado en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, en Madrid y en Teruel, ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 50.424 reales vellon anuales; debiendo ser de 7500 reales la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Albaladejito, situado en la carretera de Tarancon á Cuenca, en esta corte y en Cuenca, ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 17.424 rs. anuales, debiendo ser de 4500 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Quart, situado en la carretera de Gerona á San Feliú de Guixols, en esta corte y en Gerona, ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 8616 rs. vellon anuales, debiendo ser de 2100 reales la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Barca de Amposta, situada en la carretera de Molins de Rey á Valencia, en esta corte y en Tarragona, ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 21.040 rs. vn. anuales, debiendo ser de 5200 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Navacerrada, situado en la carretera de Las Rozas á Segovia, en esta corte, por tiempo de tres años, y cantidad de 87.170 reales vn. anuales, debiendo ser de 21.700 reales la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de mayo de 1861.—El Director general interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 23 de mayo de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Con el objeto de evitar dudas y equívocos que puedan entorpecer el servicio del público, ha creído conveniente esta Direccion general hacer las advertencias siguientes:

1.º Desde 1.º del mes corriente no se admitirán en esta Caja general otras imposiciones que las que se verifiquen bajo las condiciones establecidas en el Real decreto de 12 del mes próximo pasado.

2.º Los depósitos voluntarios constituidos hasta el día de la fecha bajo las reglas señaladas en el Real decreto de 29 de setiembre de 1852, seguirán devengando hasta el día 30 del actual el interés que estas mismas establecen.

3.º Los dueños de los mencionados depósitos solicitarán su conversion en alguna de las clases determinadas en el decreto de 12 del mes último, teniendo presente que para este canje no es necesario el término de 15 días exigidos para su devolucion, puesto que se habrá de verificar en el mismo día en que aquel se solicite.

Los depósitos que en 30 del presente mes no hubieran sido retirados ó pedido el canje con arreglo á las clases nuevamente establecidas, devengarán desde 1.º de julio próximo tan solo el interés de uno y medio por 100 al año si se hubieran constituido al contado y el de 5 por 100 los constituidos con la obligacion de pedir su devolucion con 15 días de aviso.

4.º Al hacer el pedido de su devolucion presentarán los interesados la carta de pago, para anotarse en ella la fecha del pedido y la del vencimiento.

5.º Los imponentes que hubieren recibido cartas de pago provisionales por depósitos hechos bajo las condiciones del Real decreto de 12 del mes próximo pasado se servirán presentarlas en el negociado de avisos, para su canje por las definitivas.

Madrid 1.º de junio de 1861.—El Director general, Emilio Santillan.

JUNTA DE AJUSTES DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Los señores Gefes, Oficiales y demas individuos comprendidos en la relacion nominal que se inserta á continuacion, (sus herederos ó representantes) que pertenecieron en el segundo semestre del año de 1828 á la clase de ilimitados de Castilla la Nueva, comprensiva en dicha época de las provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Guadalajara y Cuenca, cuyo habilitado general lo fué el Capitan de la misma clase don Juan Moreno, y de la provincia de Segovia, correspondiente á Castilla la Vieja, incorporada interinamente en dicho tiempo al ejército de Castilla la Nueva para el abono de haberes, y cuyo habilitado lo fué el Capitan de la propia situacion don Lucas Gonzalez, se servirán presentar en esta Junta, sita calle de Alcalá, local de la Direccion general de Administracion Militar, en dias no feriados, de una á dos de la tarde, los ajustes definitivos espedidos por el habilitado de dicha clase, pudiendo verificarlo de tro del término de 5 meses los que existan en la Península é Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, de 8 meses los que se hallan en las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y de 8 para los del extranjero y Filipinas, plazos marcados al efecto en el art. 5.º de la Real instruccion de 2 de setiembre de 1857, teniendo entendido que de no verificarlo, y previa la competente superior autorizacion, se procederá á consignar como recibido la parte proporcional á cada individuo, considerado su haber devengado y las cantidades que resultan satisfechas por la Administracion al habilitado para la clase de su representacion.

Lo que por acuerdo de la Junta, se pu-

blica en la Gaceta de Madrid, y Baletines Oficiales de las capitales de provincia para conocimiento de los interesados á que se refiere, y cumplimiento de lo ordenado por S. M.

Madrid 14 de mayo de 1861.— V.º B.º—El Coronel Presidente, Manuel Mozo Rosales.—El Comandante vocal Secretario, José Caballero y Febrer.

Relacion nominal de los señores Gefes, Oficiales y demas individuos que en el segundo semestre del año de 1828, pertenecian á la clase de ilimitados.

PROVINCIA DE MADRID.

Infanteria.

Brigadieres.

- Don Sebastian Benavente. Don Pedro Ramirez. Don José Montenegro.

Coroneles.

- Don Francisco Hubert. Don Estéban Miró. Don Pedro Ceballos. Don José Witeu. Don Manuel Dóile. Don Nicolás Joaquin Miller. Don Ignacio Maria de Aguirre. Don José Casariego. Don José Ceber. Don José Basencourt.

Tenientes Coroneles.

- Don Francisco Moreno Mallen. Don José Narvaez. Don José Azpiroz y Jalon. Don Miguel Vallejo. Don Juan Jamez. Don Francisco Javier Cerveriz.

Comandantes.

- Don Agustin Alfaraz. Don Pedro de la Peña. Don Benito Miranda. Don Ignacio Villa. Don Juan de Dios Coiceda. Don Pascual Bernedo. Don José Maria Elorduy.

Sargentos Mayores.

- Don Bruno Gomez Herrero. Primer Teniente de Guardias. Don Manuel Albuerne.

Capitanes.

- Don Gregorio Artacho. Don Diego Herrera. Don Tomás Yarto. Don Vicente Darder. Don José Manuel Perez. Don Manuel Zorrilla. Don Manuel Alcalá. Don Santiago Porta. Don Rafael Vargas. Don José Aquinta y Ballt. Don Francisco Valverde. Don Silverio Fernandez. Don Mariano Caballer. Don Francisco Blasi. Don Manuel Oliván. Don Angel Hevia. Don Ramon Vendrell. Don José Landázuri. Don José Luis Bolaños. Don Santiago Medrano. Don Antonio Azuela. Don Antonio Aranda. Don José de la Peña. Don Juan Bich y Arnau. Don Félix Avedillo. Don Bernabé de Vera.

Segundos Tenientes de Guardias.

- Don José Maria Casasola. Don Miguel Ortiz. Don Antonio Mauricio Sanchez. Don José Maria Craynoinkel. Don José Alcalá Galiano. Don Bruno Gayoso. Don Antonio Caturla. Don José Juan Torres.

Tenientes de Infanteria.

- Don Luis Azara. Don Diego Miguel de Salas.

- Don Francisco Alvarez. Don Wenceslao Lopez. Don Mariano Sanz. Don Joaquin Acevedo. Don Ignacio Marti Segura. Don Gregorio Arroyo. Don Benito Miñacho. Don Ramon Beza. Don Antonio Maria Rojas. Don Pedro Sisto Breno. Don Isidro Salas. Don Antonio Fernandez. Don Patricio Duran. Don Pablo Arana. Don Joaquin Quirós. Don Manuel Escudero. Don Manuel Gomez de Leys. Don Francisco Milendro. Don Nicolás Ozores. Don Joaquin Farrucho. Don Pedro Juan Salcedo. Don Cayetano Antonio Torres. Don Antonio Sien. Don Pedro Boné. Don Matias Matos. Don Felipe Abad. Don Ramon Elizalde.

Subtenientes.

- Don Ildefonso Madrazo. Don José Maria Montemayor. Don Angel Garcia Loygorri. Don Pedro Gonzalez de Castro. Don Tomás Maria Gayoso. Don Hilario Juarez. Don Diego Alvarez. Don Andrés Verdun y Tovar. Don Antonio Garcia Cenzano. Don Victor Molina. Don Manuel Montemayor. Don Miguel Matamoros. Don Francisco Manglano. Don Victoriano Sien. Don José Ibañez. Don Mariano Lapuerta. Don Sebastian Garcia. Don Manuel Rodriguez Orgaz. Don Joaquin Borrás. Don Carlos de Pablo. Don Andrés Sabi. Don Juan Felipe Rentiña. Don José Manzano. Don Pascual Lambra. Don Juan del Castillo. Don Antonio Moren. Don Ignacio Perez Grande. Don Domingo Mendez Valida. Don Tomás Nicolau.

Alféreces de Guardia Real.

- Don Fernando Salas Omaña. Don Luis Maria Llama. Don Manuel Sevilla.

Cirujanos.

- Don Juan Bautista Claverol. Don José Castell. Don Antonio Ballo. Don Luis Buselli. Don Jaime Cortada.

Músicos.

- Don Santiago Gonzalez.

Capellán.

- Don Clemente Ortiz.

Alabarderos.

- Don Pedro Borrego. Don Alfonso Mata. Don Juan Perez. Don Matias Vicente. Don Antonio Prieto. Don Luis Pardo. Don Simon Castro. Don Mariano Rincon.

Sargentos.

- Luciano Martinez. José Pedrosa. Ramon Rodriguez. Julian Toro. Dionisio Angulo. Blas Perez Villamil. Simon Gil. Carlos Guillermil. José Altonca y Ron.

Francisco Ganudo.  
 Pedro Alvarez.  
 Vicente Rivera.  
 José Molina.  
 Atanasio Gascon.  
 Antonio Rodriguez.  
 Lorenzo Guiol.  
 Fructuoso Mendizabal.  
 Simon Gimeno.  
 Miguel Causac.  
 Salustiano Garcia.  
 Hermenegildo Trias.

*Caballeria.*  
 Coroneles.

Don Narciso Lopez.  
 Don Miguel Santiago.  
 Don Miguel Artiaga.  
 Don Miguel Fontecillas.  
 Don Isidoro Alais.  
 Don Francisco Vazquez Huelva.  
 Don Mariano Leon.

Tenientes Coroneles.

Don Vicente Rius.  
 Don Manuel Mateo.  
 Don Francisco Castilla.  
 Don Francisco Valois.  
 Don Bernardo de la Torre.

Comandantes.

Don Manuel Obregon.  
 Don Antonio Aguado.  
 Don Manuel Rosales.  
 Don Angel Trabadillo.  
 Don José Caballero.  
 Don Ramon Maria Panhigo.  
 Don José Sanchez Cisneros.  
 Don Francisco Morales.  
 Don Carlos Dovorna.  
 Don Carlos Villapadierna.  
 Don Eustasio Martinez.  
 Don Juan Vrelanguero.

Sargento Mayor.

Don José Vargas.

Capitanes.

Don Eusebio Moreno.  
 Don Juan Rodriguez.  
 Don Manuel Fernandez Peredo.  
 Don José Rizo.  
 Don Rafael Guerra.  
 Don Juan Moreno.  
 Don Felix Ramos.  
 Don Cristóbal Gomez Bonilla.  
 Don Antonio Bordon.  
 Don Claudio Pesquera.  
 Don Francisco Aguado.  
 Don Francisco Sanchez Molero.  
 Don José Vazquez Oporto.  
 Don Manuel Borrajo.  
 Don Manuel Entrambasaguas.  
 Don Manuel Rodriguez Cárdenas.  
 Don José Martinez.  
 Don Rafael Fernandez de Córdoba.  
 Don Antonio Granados.  
 Don Manuel Gonzalez.  
 Don Tomás Limiers.  
 Don Pedro Villareal.  
 Don Miguel Labramon.

Cadete de Guardias.

Don Juan de la Cruz Gonzalez.

Tenientes.

Don Rafael Montemayor.  
 Don Juan Olivares.  
 Don Antonio Mayoral.  
 Don Agustín Aguirre.  
 Don Juan Cortes.  
 Don Juan Diaz.  
 Don Francisco Saavedra.  
 Don Carlos José de Castro.  
 Don Mateo Vaca.  
 Don Miguel Dionisio Lopez.  
 Don José Arroyo.  
 Don Manuel Romeso.  
 Don Vicente Lamadrid.  
 Don Francisco Rovisco de Almodovar.  
 Don Francisco Oliva.  
 Don Antolin Salazar.  
 Don Juan Bautista Graner.  
 Don Pascual Granet.  
 Don Pedro Bramosio.  
 Don Luis Benires.  
 Don Carlos Puga.

Don Manuel Panadero.

Guardias de Corps.

Don Gerónimo Cortes.  
 Don Faustino Fernandez.  
 Don Francisco Borja Prieto.  
 Don Pedro de la Cava.  
 Don José Maria Morales.  
 Don Manuel Olaguer Filin.  
 Don Francisco Salido.  
 Don Antonio Rubio Navarro.  
 Don Rogerio Pajares.  
 Don Salvador Rojo.  
 Don Miguel Uria.  
 Don Bernardo Tamayo.  
 Don Antonio Satiniz.  
 Don Mariano Córdova.  
 Don Celestino Rodriguez Calderon.  
 Don José Gonzalez.  
 Don Cristóbal Guerrero.  
 Don Basilio Agustin.  
 Don Antonio del Campo.  
 Don Vicente Escofet.  
 Don Francisco Benavides.  
 Don Fernando Arce.  
 Don Ramon Guerrero.  
 Don Manuel de las Doblas.  
 Don Cayetano San Roman.  
 Don Gerónimo Montenegro.  
 Don Antonio de la Rubiera.  
 Don Domingo Nieto.  
 Don José Perez Grande.  
 Don Dionisio Argüelles.  
 Don José Fernandez Alipe.  
 Don Pedro de Torres.  
 Don Ildefonso del Castillo.  
 Don Antonio Blanco.

Sargentos.

Benito Morales.  
 Manuel Carrillo.

Ingenieros.

Capitan.

Don Pablo Luis Bacigalupe.

Cadete.

Don José María Muecas.

Zapadores.

Teniente.

Don Francisco Luque.

Subtenientes.

Don Manuel Fernandez Ochoa.  
 Don Juan Caballero.

Id. graduados.

Don Diego Ochoa.  
 Don Francisco Prado.

Sargentos.

Miguel Sanchez.  
 José Villalon.

Arilleria.

Capitan Teniente Coronel vivo.

Don José Sanchez Boado.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Infanteria.

Comandante.

Don Agustin Galup.

Capitanes.

Don Benito Ramos Novillo.  
 Don Serapio Muñoz.  
 Don Pedro Marquina.

Ayudante Mayor.

Don Juan Pannilla.

Tenientes.

Don Fermín Moreno.  
 Don Baltasar Puch.  
 Don Gabriel Valero.  
 Don Ramon Ruiz.  
 Don Pedro Zarraga.  
 Don Ramon Elizalde.

Alferez de la Guardia Real.

Don Manuel Zayas.

Subtenientes.

Don Tomás Nadal.  
 Don Marcos Ciordia.  
 Don Tomás Carlebari.  
 Don Angel Ramos.  
 Don Antonio Muñoz.  
 Don Dionisio Alarcos.

Don Hilario Hernandez.

Don Blas Lopez.  
 Don Manuel Urquiano.  
 Don Francisco Gomez.  
 Don Eusebio Menacho.  
 Don Eugenio Hernandez.  
 Don Isidoro Sigüenza.  
 Don Pascasio Corral.  
 Don Juan Gomez.  
 Don Ramon Ortega.  
 Don Felipe Carrascosa.  
 Don Francisco Carrascosa.  
 Don Justo Plaza.  
 Don Pedro Junco.  
 Don Pedro Dominguez.  
 Don Tomás Ortiz.  
 Don Juan Balanzat.  
 Don Tomás Nadal.  
 Don Claudio Otero.  
 Don Mariano Hernandez.

Grado de Subteniente.

Don Francisco Garcia del Moral.

Sargentos primeros.

Antonio Ruiz.  
 Claudio Garisa.  
 Timoteo Alonso.  
 Manuel Muñoz.

Sargento segundo.

Benito Ortigosa.

Caballeria.

Teniente Coronel.

Don Francisco Alameda.  
 Don Raimundo Sese.

Comandantes.

Don Esteban Diaz Aguado.  
 Don Eustaquio Diaz.  
 Don Domingo Orejon.

Capitanes.

Don José Vidales.  
 Don José Riaño.  
 Don Antonio Granados.  
 Don Juan Maria Vaca.  
 Don José Vergara.  
 Don Pablo Manrique.

Ayudantes mayores.

Don Julian Conde.  
 Don Miguel Lachica.

Tenientes.

Don Santiago Regoli.  
 Don Eleuterio Martin.  
 Don Jacinto Ramirez.

Alféreces.

Don Juan José Perez.  
 Don Manuel Menendez.  
 Don Tomás Serrano.  
 Don Ramon Rodriguez Cano.  
 Don Cándido Mariblanca.  
 Don Francisco Guerrero.  
 Don Eustaquio Briones.  
 Don Antonio Briones.  
 Don Leon Sanchez.  
 Don Manuel Nieto.  
 Don Francisco Maria Bernedo.  
 Don José Maria Calleja.  
 Don Francisco Ambiro.  
 Don Segundo Lujan y Monroy.  
 Don Agustin Valencia.  
 Don José Matias Paules.  
 Don Balbino Mora.  
 Don Alejandro Jano.  
 Don Joaquin Orellana.  
 Don Manuel Fernandez.  
 Don Eugenio Montes.  
 Don Ventura Olivares.  
 Don Pedro Borrón.  
 Don Mateo Caber.  
 Don Julian Crespo.

Guardia de Corps.

Don Carlos de la Llave.

Capellanes.

Don Juan Tova.  
 Don Vicente Huerta.

PROVINCIA DE LA MANCHA.

Infanteria.

Segundo Ayudante de Guardias.

Don Diego Medrano.

Comandantes.

Don Manuel Vicente Jorge.

Don Bernardo Terron.

Capitanes.

Don Juan Manuel de Blas.  
 Don Antonio Vazquez.  
 Don Gaspar Delgado.  
 Don Manuel Eyto.

Segundo Ayudante.

Don Juan Domingo Olipia.

Tenientes.

Don José Maria Isidro.  
 Don Santiago Pico.  
 Don Antolin Acedo.

Subtenientes.

Don Juan Romero.  
 Don José Barca.

Don Antonio Hernando.  
 Don Manuel Hernando.  
 Don Antonio Acuña.  
 Don Bernardo Buiza.  
 Don José Barrera y Signey.  
 Don Santos Romero.  
 Don Juan Antonio Diaz Crespo.  
 Don Joaquin Borja.  
 Don Antonio Garcia Gonzalez.  
 Don José Carrasco.  
 Don Francisco Cuenca.  
 Don Santiago Gonzalez.  
 Don Juan Manuel Calero.  
 Don Ignacio Pedraza.  
 Don Manuel Correal.

Sargento primero.

Ildefonso Gallego.

Caballeria.

Capitanes.

Don Pedro Morales.  
 Don Vicente Hora.  
 Don Rafael Mahy.  
 Don Valentin Adame.  
 Don Francisco de Paula Burmen.

Ayudante primero.

Don Valentin Ruira.

Ayudante segundo.

Don José Antequera.

Tenientes.

Don Francisco Ponce.  
 Don Santiago Rodriguez.  
 Don Juan Llabres.

Alféreces.

Don Juan Manuel Arias.  
 Don Agustin Nuñez.  
 Don José Lopez Moreno.  
 Don Francisco Velazquez.  
 Don Francisco Ortega.  
 Don Antonio Imedio.  
 Don Juan Francisco Martin.  
 Don Francisco Rugeros.  
 Don José Peinado.  
 Don Cristóbal Muñoz.  
 Don Gabriel Riveró.  
 Don José Garcia Chico.  
 Don Francisco Gomez Barba.  
 Don Joaquin Terrero.  
 Don Simon Ontiveros.  
 Don Tomás Hidalgo.  
 Don Ramon Serna.  
 Don Felipe Ruiz.  
 Don Manuel Perez Monago.  
 Don Clemente Lacarta.  
 Don Manuel Mosqueda.  
 Don Nicamor Alarcon.  
 Don Leon Gonzalez Nieto.  
 Don Manuel Peña Carrillo.  
 Don Juan Ramon Ortiz.  
 Don Luis Gascon.  
 Don Pedro Alcalde.  
 Don Antonio Barragan.  
 Don Antonio Adame.

Guardias de Corps.

Don Juan Mesia de la Cerda.  
 Don Baltasar Sandoval.  
 Don Francisco de Paula Abengosa.

Sargento primero.

Gerónimo Alcázar.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Infanteria.

Coroneles.

Don Felipe Zamora.

Don Francisco Losada.  
Don Juan Manuel Iglesias.

Comandantes.  
Don José Vazquez Cortes.  
Don Alejo Quintana.

Sargento Mayor.  
Don Antonio Herraiz.  
Capitanes.

Don Mariano Sancho.  
Don Andrés Gonzalez.  
Don Faustino del Arpa.  
Don Julian Martinez.  
Don Marcelo Francisco Dávila.

Ayudante de Guardias.  
Don José Pierrae.  
Segundos Ayudantes.

Don Juan Bice y Lopez.  
Don José Colomer.  
Tenientes.

Don Pedro Ramira.  
Don José Ruiz.  
Don Jacinto Miranda.  
Don Francisco Sanz.  
Don Antonio Gil.

Subtenientes.

Don Andrés Fraile.  
Don Mannel Ibarra.  
Don Francisco Lopez.  
Don Ildefonso Ruiz.  
Don Vicente Dendarima.  
Don Saturnino Aberturas.  
Don Miguel Lázaro.  
Don José Fernandez.  
Don Manuel Sanchez.  
Don Vicente Monzo.

Sargentos.  
Manuel Fernandez.  
Ignacio Lopez.

Caballeria.  
Comandante.

Don Cirilo Echizarraga.  
Capitanes.

Don Ramon Soler.  
Don Martin Fernandez Montoya.  
Don José Quesada.  
Don Gregorio Carvajosa.  
Segundo Ayudante.  
Don Manuel Villar.

Tenientes.  
Don Tiburcio de la Torre.  
Don Luis Salinas.  
Don Remigio Martinez.  
Alféreces.

Don José Lapetre.  
Don Andrés Gonzalez.  
Don Matias Carrascosa.  
Don Inocente del Molino.  
Don Eugenio Zurita.  
Don Juan Saavedra.

Zapadores.  
Teniente.

Don Benito Escalante.  
PROVINCIA DE CUENCA.

Infanteria.  
Coroneles.

Don Eulogio Santa Cruz.  
Don Antonio Ribert.

Comandante.  
Don Angel Monlay.  
Primer Teniente de Guardias.

Don Domingo Olin.  
Capitanes.

Don Manuel Gomez.  
Don Antonio Maeso.  
Don Anselmo Franco.  
Don Juan Bezon.  
Don Juan de la Cuesta.  
Don Gabino Garrido Zayas.

Ayudante Mayor.  
Don Estéban Rey.  
Tenientes.

Don Francisco Escobar.  
Don Isidoro Lopez Denia.

Don Baltasar Giron.  
Don Antonio Maria Asua.  
Don José Ruiz.  
Don Sebastian Garcia.  
Don Miguel de la Encina.

Subtenientes.  
Don Antonio Mata.  
Don Antonio Torremocha.  
Don José Serra.  
Don Casto Antonio del Pozo.

Don Manuel Marzo.  
Don Saturnino Vivanco.  
Don Francisco del Castillo.  
Don Valentin Lavara.  
Don José Ruiz.

Sargentos primeros.

Juan Garcia.  
Márcos Perez.  
Sargentos segundos.

Juan de Segovia.  
Leon Redondo.  
Juan Pedro Garcia.  
Joaquin Cava.

Caballeria.  
Teniente Coronel Mayor.  
Don Juan Antonio Rodriguez.

Capitan.  
Don Pablo Abancino.  
Tenientes.

Don Miguel de la Cruz.  
Don José Paris.  
Alféreces.

Don Agustin de Córdoba.  
Don Mauro Terez.  
Don Juan Poyatos.  
Don Hilario Sanabria.  
Don José Buiz.  
Don Andrés Villanueva Peña Carrillo.  
Don Antonio Zapata y Peinado.  
Don Valeriano Paris.

Guardias de Corps.  
Don Francisco Martinez Unda.  
Don Cayetano Palas y Espejo.  
Don Mariano Romero.

Sargento.  
Bernardo Carlos Patino.  
Artilleria.

Comandante.  
Don Francisco Carrasco.  
Capellan.

Don Vicente Vililla.

PROVINCIA DE SEGOVIA.  
(Interinamente en la demarcacion del  
Ejército de Castilla la Nueva para el  
abono de haberes.)

Infanteria.  
Coronel.

Don Basilio Modesto y Garcia.  
Capitanes.  
Don Lucas Gonzalez.  
Don Nicolás José de Loaira.  
Don Juan de Avila.

Tenientes.  
Don Francisco Aragonés.  
Don José Palanca.  
Don José Toledo y Tamayo.  
Don José Arnaiz.  
Don José Maria de Casas.

Capitan.  
Don Valentin de las Carreras.  
Subtenientes.

Don Juan Mariscal.  
Don Manuel Gutierrez Manadas.  
Don Joaquin Quintano.

Sargento primero.  
Marcelino Marfal Moral.  
Sargentos segundos.

Ignacio Sanz.  
Eusebio Rodriguez.  
Caballeria.

Coronel.  
Don Francisco Javier Olarria.

Tenientes Coroneles.

Don José Garcia Socoli.  
Don Manuel de Jesus Mata.

Comandante.  
Don Cristóbal Pantigoso.  
Teniente.

Don José Albelda.  
Alféreces.

Don Ricardo Antona.  
Don José Galindo.  
Don Manuel Yala.

Zapadores.  
Tenientes.  
Don Casiano Dominguez.  
Don Juan Bautista Roches.

Subteniente.  
Don Manuel Gallardo.  
Idem graduado Sargento primero.

Don Antonio Mason.  
Artilleria.

Capitan.  
Don Ramon Vivanco.  
Madrid 14 de mayo de 1861.—Ca-  
ballero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de La-  
vapies.

En virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada por el Escribano del número de la misma don Vicente Callejo Sanz, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, a don Enrique Laca, cuyo domicilio se ignora, a fin de que dentro de dicho término comparezca por medio de Procurador con poder bastante en el referido Juzgado y Escribania, a contestar la demanda de tercería interpuesta por doña Georgette Rollet, esposa de don Enrique Lamartinier sobre dominio de ciertos bienes embargados como de la propiedad de Laca, a instancia de don Guillermo Rolland, del comercio de esta capital; bajo apercibimiento de que en otro caso, se sustanciarán los autos en su ausencia y rebeldía entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

Madrid 27 de mayo de 1861.—Vicente Callejo Sanz.—437.

Juzgado de primera instancia del distrito del Me-  
diodia.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de esta capital, refrendada del Escribano de S. M. y del número don Roman Gil y Masegosa, dictada en los autos ejecutivos que sigue don Manuel Cascales contra don Eduardo Storford sobre pago de 6000 rs. a que está afecta una casa que este adquirió con dicho gravamen y obligación de satisfacerlo, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 9 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, se presente en el referido Juzgado y citada Escribania, a oír la citación de remate, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía.—Roman Gil.—439.

Juzgado de primera instancia del distrito de Ma-  
ravillas.

En virtud de providencia del señor don Juan Maria Rodriguez, Juez interino de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza a todos los acreedores al concurso de don Fernando Bringas Torres, a

fin de que dentro del término de 20 días, se presenten en el citado Juzgado y Escribania, con los títulos justificativos de sus créditos; y se cita asimismo al concursado Bringas a fin de que dentro del término de diez días se presente en el Juzgado.—Pablo de la Lastra.—440.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Aravaca.

Con autorizacion superior se arriendan en esta villa los pastos de primavera y verano del prado Plantío, de estos propios, compuesto de 4 hectáreas, para 150 cabezas de ganado lanar ó 40 de vacuno, bajo el tipo de 700 rs. y con sujecion a las condiciones establecidas por el señor Ingeniero jefe del distrito. El remate tendrá lugar el domingo 9 de junio inmediato, en las salas capitulares, de diez a doce de su mañana.

Aravaca 29 de mayo de 1861.—Eustaquio Martin.

Alcaldía constitucional de Canencia.

Por orden superior se anuncia la subasta por segunda vez de los pastos de primavera y verano, para ganado lanar de los cuarteles Gargantilla, Elechares, Solana, Los Caños, Horcajada, Cagarralo, y Tornajuelo, sitios en la dehesa boyal de esta villa, y su remate tendrá lugar el domingo 9 de junio de presente año, en las casas consistoriales de esta villa, a las doce de su día, previo toque de campana y demás formalidades prevenidas, bajo las mismas condiciones que anteriormente, con solo la diferencia de que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion, en razon a no haber habido licitador en su anterior remate.

Canencia 30 de mayo de 1861.—El Alcalde, Gregorio Fernandez.—Por su mandado, Bernardo Mantecon, secretario.

Alcaldía constitucional de San Fernando.

En cumplimiento de lo prevenido por el señor Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, todos los propietarios ó colonos de fincas rústicas y demás bienes sujetos a la contribucion territorial en esta jurisdiccion, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el inprorogable término de quince días, a contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, relacion de las alteraciones que respectivamente haya sufrido su riqueza en el corriente año, para con su resultado proceder a la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base a la derrama del cupo que por la espresada contribucion corresponde a este Real Sitio en el año de 1862, apercibido, que espirado dicho plazo y no habiéndolo verificado, incurrirán en las penas que previenen las instrucciones y Reales órdenes vigentes en la materia.

Los señores Alcaldes de Barajas, Coslada, Paracuellos y Torrejon de Ardoz, se servirán dar publicidad al presente anuncio. San Fernando 29 de mayo de 1861.—El Alcalde Presidente, Narciso Hebrar.—El Secretario, Mariano del Hoyo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El dia 24 del corriente se estravió un caballo entero, castaño claro, de 6 cuartas de alzada, con una A en la nalga izquierda, con media clin esquilada de delante, y un poquito de melena muy corta; su dueño guarda montado del Real sitio del Pardo, cuartel del Aguila, Fausto Ruiz.—451.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19. MADRID: 1861.